

Su pte =

1.^a Pregunta. Si no habiéndose hecho la elección de 807, para el de 808, con todos los Individuos del Ayuntamiento como arriba se dijo, no habiendo facultades, como no las hubo en dho Alcalde Mayor D.ⁿ Alejandro Fello para quitar los Votos á los que no asistieron por la mencionada su prohibencia; se pregunta, si la dha Elección fue nula, y de ningun valor ni efecto; y por consiguiente el D.ⁿ Antonio Moreno que vive, y el D.ⁿ Juan Aparicio (que ya falleció) aunque cumplieron su tiempo no fueran tales Regidores legítimos y verdaderos; y si no lo fueron parece que la R.^a Cedula no intentará llamarlos para tales Regidores, ni para la Regencia de la R.^a Jurisdicción ordinaria para defectos de Alcalde Mayor, y de Regidor perpetuo Decano =

2.^a pregunta. Fue haciendo en 1808, tres Regidores perpetuos de los que han fallecido dos, y el q.^o queda, que es el dho D.ⁿ Joaquín de Vbedas, y edra, que hizo cesión de la propiedad de su Regim.^{to} con la reserva de servirlo durante su vida; se pregunta; si este debe ser el Decano por dha reserva, ó sin ella